

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso de Impugnación e Investigación de la Paternidad radicado bajo el No. 2022-00065-00, promovido por la señora **SHERYL LUCÍA SUÁREZ CABALLERO**, a través del Defensor de Familia del Centro Zonal La Mojana, en contra de los señores **RICARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ y NARIETH SUÁREZ CABALLERO**, informándole que se hace necesario requerir al defensor de Familia para que proceda a hacer la notificación para continuar el trámite del proceso. Sírvase proveer.

Majagual, Sucre, 19 de octubre de 2023.



JUAN GABRIEL DORADO MARTÍNEZ
Secretario.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo de Familia
Del Circuito de Majagual, Sucre
Cód. Despacho 70-429-31-84-001

Majagual, Sucre, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO: IMPUGNACIÓN E INVESTIGACIÓN DE LA PATERNIDAD

DEMANDANTE: SHERYL LUCÍA SUÁREZ CABALLERO

DEMANDADOS: RICARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ Y NARIETH SUÁREZ CABALLERO

RAD: 704293184001-2022-00065-00

En atención al informe secretarial que antecede, y revisado el expediente, advierte ésta Judicatura que el Defensor de familia aduce que los demandados viven en el Corregimiento de Naranjal Jurisdicción del Municipio de Sucre, sin embargo, no ha notificado a los demandados dentro de la presente demanda.

Por lo anterior, se requerirá al Defensor de Familia del Centro Zonal La Mojana, a fin de que proceda a notificar en debida forma a las partes procesales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 290 del C.G.P. y subsiguientes, en concordancia con lo establecido en los artículos 8o y 10 de la Ley 2213 de 2022. Una vez notificadas las partes, deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de envío con destino a este Juzgado, conforme a lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Majagual – Sucre,

RESUELVE:

PRIMERO: Requírase al Defensor de Familia del Centro Zonal La Mojana, para que proceda a realizar la notificación personal en debida forma a los

señores **RICARDO ENRIQUE HERNÁNDEZ LÓPEZ y NARIETH SUÁREZ CABALLERO**, conforme a lo ordenado en auto del 19 de octubre de 2022, de conformidad con lo expuesto en precedencia.

Una vez notificada la parte demandada, la parte demandante deberá enviar o remitir vía correo electrónico constancia de ello.

Para efectos de envío podrá realizarse vía correo institucional al buzón: jprfamajagual@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEGUNDO: Por secretaría, **LLÉVESE** estricto control a la orden dada dentro de este asunto, previa anotación que se lleva en el libro de este Juzgado, en el sistema TYBA y en la página web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

KELLYS AMERIC BANDA RUIZ

Jueza.

J.G.D.M.

Firmado Por:

Kellys Americ Banda Ruiz

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Majagual - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d79f29d41bfb11ed614776295249e06a392ed672931eadf8af83e891b55b8e16**

Documento generado en 19/10/2023 02:28:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>